



## Resolución de Alcaldía N° 082-2020-A/MDCH

Chaclacayo, 03 de abril de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Informe N° 085-2020-GAJ/MDCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19;

Que, según el en el numeral 2.1 y 2.2 del artículo 2 de la norma citada, se establece lo siguiente:

“(…)

- 2.1 **Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.**
- 2.2 **La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. (...)**

**El Subrayado y Énfasis es nuestro.**

Que, asimismo, el numeral 2.4 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, establece lo siguiente:

“(…)

- 2.1 **Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213 650 000,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES).**
- 2.2 **La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. (...)**





Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, prescribe que los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del artículo 2 y los montos de transferencia por genérica de gastos, los mismos que se detallan en el Anexo I "Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar por Gobierno Local", el monto asignado para la Municipalidad Distrital de Chaclacayo asciende al monto de S/ 200, 000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, se dispone el uso obligatorio de la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19", por parte de los Gobiernos Locales;

Que, en el artículo 2 de la Resolución citada, se establece lo siguiente:

"(...)

**Artículo 2.-** Establecer que los Titulares de los Gobiernos Locales o quien este designe, son responsables del adecuado registro de la información requerida por la Contraloría General de la República, en la plataforma informática a la que se refiere el artículo precedente. **Dicho registro es actualizado el último día hábil de cada semana (...)**  
**El Subrayado y Énfasis es nuestro.**

Que, al respecto, de la revisión del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, se advierte que una de las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es la de controlar la ejecución de ingresos y gastos del Presupuesto Institucional así como efectuar las modificaciones presupuestarias con arreglo a ley;

Que, a través del Informe N° 085-2020-GAJ/MDCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, a fin que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la designación del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como responsable del adecuado Registro de la Información Requerida por la Contraloría General de la República, en la Plataforma Informática;

Por lo tanto, conforme a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 423-MDCH;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR**, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto como "Responsable del Adecuado Registro de la Información Requerida por la Contraloría General de la República, en la Plataforma Informática de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo", de conformidad con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Gerente de Planeamiento y Presupuesto y a la Contraloría General de la República.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

www.munichaclacayo.gob.pe  
Central Telefónica: (01) 358-2422

